



Resolución Directoral Regional

N.º 1129 -2020-GRSM/DRE

Moyobamba, 24 NOV. 2020

VISTO: El expediente N° 2479370 de fecha 06 de diciembre de 2019, que contiene la solicitud de cumplimiento de sentencia a favor de **ROSAS VILCHEZ VASQUEZ** y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 291-2016-ACA-Laboral, en un total de trece (13) folios útiles, y;

CONSIDERANDO;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, establece “La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”;

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado se establece que se declare al Estado Peruano en Proceso de Modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano”;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, se declara en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”, también establece que: “El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, Fusión y Disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”;

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve “Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, la accionante **ROSAS VILCHEZ VASQUEZ** interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N° 291-2016-ACA-Laboral; por lo que, mediante Resolución N° 05 de fecha 28 de mayo de 2018, emitida por el Juzgado Mixto y Penal Liquidador de Mariscal Cáceres - Juanjui, resolvió declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda, declarando **IMPROCEDENTE** en el extremo de declarar nula la Resolución Directoral Mariscal Cáceres N° 1428 de fecha 20 de julio de 2016 y **ORDENA** que la entidad demandada emita resolución administrativa reconociendo y reintegrando la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% calculado sobre la base de la remuneración total o íntegra, con el correspondiente pago de los devengados e intereses



Resolución Directoral Regional

N.º 1129 -2020-GRSM/DRE

legales, por el periodo efectivo laborado, comprendido desde el año 2001 hasta la contratación, incorporación y/o nombramiento al régimen laboral de la Ley N° 29062, con la deducción de los importes que hayan sido abonados por dichos conceptos; la misma, que mediante Resolución N° 09 de fecha 22 de marzo de 2019 de la Sala Mixta Descentralizada de Liquidación y Apelaciones de Mariscal Cáceres - Juanjui, resuelve **CONFIRMAR** la sentencia; **requiriendo su ejecución** con Resolución N° 10 de fecha 05 de junio de 2019, por el Juzgado Mixto Sub Sede Juanjui;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Cáceres - Juanjui, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 302 - Educación Huallaga Central; siendo así, corresponde a dicha unidad cumplir con lo ordenado en vía judicial; por lo que, corresponde emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica su reglamento, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente judicial N° 291-2016-ACA-Laboral, a favor de **ROSAS VILCHEZ VASQUEZ**, identificada con DNI N° 33595893, el reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% calculado sobre la base de la remuneración total o íntegra, con el correspondiente pago de los devengados e intereses legales, por el periodo efectivo laborado en la condición de contratado, comprendido desde el año 2001 hasta la contratación, incorporación y/o nombramiento al régimen laboral de la Ley N° 29062, con la deducción de los importes que hayan sido abonados por dichos conceptos; la misma, que fue declarada fundada en parte mediante Resolución N° 05 de fecha 28 de mayo de 2018, emitida por el Juzgado Mixto y Penal Liquidador de Mariscal Cáceres - Juanjui, confirmada con Resolución N° 09 de fecha 22 de marzo de 2019 de la Sala Mixta Descentralizada de Liquidación y Apelaciones de Mariscal Cáceres - Juanjui y **requiriendo su ejecución** con Resolución N° 10 de fecha 05 de junio de 2019, por el Juzgado Mixto Sub Sede Juanjui.



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
El pueblo es primero

Resolución Directoral Regional

N.º 1129 -2020-GRSM/DRE

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 302 – Educación Huallaga Central; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y a la Unidad Ejecutora 302 - Educación Huallaga Central de la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Cáceres - Juanjui.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

J. H. C.
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación

JOVR/DRESM
HKPA/AJ
Martha
11062020



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba, 24 NOV, 2020
Lindaury Arista Valdivia
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 1000017090